

**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO
(CORAASAN)**

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS.

Artículo 1. Condiciones para ser elegible como contratista de CORAASAN.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de contratación, deberán estar registrados, previa calificación y clasificación para el caso de contratación de obras, en el Registro General de Contratistas de CORAASAN (RGCC).

Párrafo La persona natural o jurídica que desee contratar obras con CORAASAN, deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

- a) Que posean las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia, y el personal necesario para ejecutar el contrato;
- b) Que tengan capacidad jurídica para firmar el contrato, y no se encuentre afectado en los impedimentos señalados en el artículo 2 del presente reglamento;
- c) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;
- d) Que no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o en proceso de liquidación; ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas;
- e) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales;
- f) Que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato.

Artículo 2. Impedimento para ser contratista.

Están impedidos de ser contratistas, directa o indirectamente, de bienes, obras, servicios o concesiones las siguientes personas:

- a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los representantes al Congreso, los Secretarios de Estado, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Los Titulares y miembros de órganos colegiados de los organismos constitucionalmente autónomos, hasta seis meses después de haber dejado el cargo;
- b) Los Titulares de organismos públicos descentralizados, los Síndicos y demás funcionarios públicos municipales; los directores y funcionarios de las empresas del Estado; las personas naturales que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, términos de referencia, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos;
- c) Los miembros del Consejo de Directores de CORAASAN y empleados de CORAASAN;
- d) El cónyuge, o persona de unión libre, o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refiere los literales precedentes;
- e) Los Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Dominicanas;
- f) Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a), b) y c), tengan alguna participación del capital social, dentro de los veinte y cuatro meses anteriores a la convocatoria;

g) La persona natural o jurídica que haya participado en la elaboración de los estudios o información técnica previa, que da origen al proceso de selección y sirve de base para el objeto del contrato, salvo en el caso de los contratos de supervisión de obras y concesiones;

h) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia definitiva o estén procesadas o acusadas por delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o usos de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la conducta fuera por delito contra la administración pública, la prohibición de contratar con CORAASAN será perpetua;

i) Las empresas cuyos directivos se encuentren procesados por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública, delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de Viena de 1988 o por cualquier otro delito grave definido en el Código Penal.

Artículo 3. Del Registro General de Contratistas y Consultores de CORAASAN.

a) El Registro General de Contratistas y Consultores de CORAASAN (RGCC) estará formado por el Registro para Obras de Mayor Cuantía y el Registro para Obras de Menor Cuantía;

b) El Comité de Licitaciones de CORAASAN (CLC) tendrá a su cargo el Registro para Obras de Mayor Cuantía y el Registro para Obras de Menor Cuantía. En ellos figurarán las personas naturales y las personas jurídicas que se encuentren habilitadas para desempeñarse como contratistas de CORAASAN.

Artículo 4. Registro de Obras de Mayor Cuantía. Personas Naturales.

El Registro de Obras de Mayor Cuantía mantendrá por lo menos la siguiente información relativa a las personas naturales inscritas como contratistas;

- a) Nombre y domicilio;
- b) Nacionalidad;
- c) Cédula de Identidad y Electoral.
- d) Copia de Título Universitario o Certificación de la Universidad;
- e) Membresías Profesionales;
- f) Totalidad de obras ejecutadas;
- g) Registros y categorías en los que se encuentra inscrita en el RGCC;
- h) Calificación alcanzada en cada uno de los contratos ejecutados para CORAASAN;
- i) Estados Financieros actualizados;
- j) Registro en que se encuentra inscrito en otras instituciones, señalando especialidades y categorías;
- k) Personal profesional perteneciente a su organización, con indicación de la información correspondiente a las letras a), b), c), d) y e) más su experiencia profesional;
- l) Certificado que compruebe el cumplimiento con la DGII;
- m) Deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y anexar certificación del mismo.
- n) Cualquier otra información que pueda exigir CORAASAN.

Artículo 5. Registro de Obras de Mayor Cuantía. Personas Jurídicas.

El Registro de Obras de Mayor Cuantía mantendrá por lo menos la siguiente información relativa a las personas jurídicas inscritas como contratistas:

- a) Nombre o razón social y domicilio;
- b) Constitución legal de la empresa o compañía;
- c) Consejo de Administración: socios, ejecutivos principales y personas que tienen el uso de la razón social y la administración;
- d) Nacionalidad de los integrantes del Consejo de Administración;

- e) RNC de la empresa y de los integrantes del Consejo de Administración;
- f) Personal profesional distinto del referido en la letra c), con indicación de la misma información requerida en el artículo 4º, letra j);
- g) Copia de Título Universitario o Certificación de la Universidad de las personas referidas en las letras c) y f);
- h) Totalidad de Obras ejecutadas;
- i) Registros y categorías en los que se encuentre inscrita dentro del RGCC;
- j) Calificación alcanzada en cada uno de los contratos ejecutados para CORAASAN;
- k) Registros en que se encuentre inscrita en otras instituciones señalando especialidades y categorías;
- l) Estados Financieros actualizados;
- m) Certificado que compruebe el cumplimiento con DGII;
- n) Deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y anexar certificación del mismo.
- o) Cualquiera otra información que pueda exigir CORAASAN.

Artículo 6. Estructura del Registro para Obras de Mayor Cuantía.

A los fines de clasificar a los contratistas el Registro para Obras de Mayor Cuantía estará dividido en Obras de Ingeniería Civil (IC) y Electromecánica (IEM), los cuales a su vez se dividirán en registro por tipo de obras similares. Cada registro estará, a su vez, dividido en tres categorías, atendiendo a la experiencia, capacidad económica, calidad profesional y plantilla del personal profesional. Estos aspectos constituirán los requisitos básicos según los cuales se clasificarán a los contratistas.

Artículo 7. Clasificaciones del Registro para Obras de Mayor Cuantía.

Los contratistas podrán solicitar su inscripción en uno o más de los siguientes Registros para Obras de Mayor Cuantía:

Código	Nombre	Descripción
IC-1	Movimientos de Tierra	Comprende la ejecución de excavaciones exteriores con o sin explosivos, rellenos compactados y explotación de canteras.
IC-2	Obras de Concreto Armado	Comprende la ejecución de obras de Concreto Armado, con o sin tensión y, en general, obras en que su uso sea preponderante.
IC-3	Pavimentos	Comprende la ejecución de pavimentos de hormigón y asfalto destinados al tránsito de vehículos motorizados.
IC-4	Obras de Hinca de Pilotes y Tablestacas.	Comprende la hinca de pilotes y tablestacas.
IC-5	Obras de Colocación de Tuberías	Comprende la ejecución de aducciones, impulsiones y redes de distribución de agua potable, colectores y redes de alcantarillado, tuberías de drenaje, sifones y desagües y, en general, todo tipo de tuberías para conducción de fluidos.
IC-6	Obras de Edificaciones.	Comprende la ejecución de edificios y la transformación o restauración de los mismos.
IC-7	Galerías y Túneles.	Comprende la ejecución de excavaciones, revestimientos de hormigón o similares y, en general, todo proceso inherente a la construcción de obras subterráneas, tales como galería, túneles inclinados y verticales, cavernas para conducción de agua, vías de transportes, instalaciones de elementos mecánicos y eléctricos.
IC-8	Sondajes y Perforaciones.	Comprende la ejecución y habilitación de perforaciones en rocas o suelos, a rotación o percusión, con cualquier inclinación para estudios geológicas, drenaje o captación de aguas subterráneas.
IC-9	Dragados	Comprende la extracción de materiales bajo agua desde la orilla o por medio de dragas para alcanzar una profundidad de fondo marino, fluvial o lacustre.
IC-10	Fundaciones.	Comprende la ejecución de fundaciones mediante: pilotes prefabricados de hormigón armado, pre o postensados o metálicos, zapatas de fundación, pilas o pilotes confeccionados in situ, cajones ataguías en seco y bajo agua y fundaciones neumáticas.

Código	Nombre	Descripción
IEM-1	Montaje de Equipos Eléctricos	Comprende la ejecución del montaje, instalación y puesta en servicio de equipos e instalaciones eléctricas de potencia, control y comunicación, tales como: transformadores, sub-estaciones, motores y generadores eléctricos, interruptores, bancos de baterías, celdas control, condensadores, tableros y paneles telefónicas y telecomunicaciones.
IEM-2	Montaje de equipos Mecánicos	Comprende la ejecución del montaje, instalación y puesta en servicio de equipos mecánicos y maquinarias industriales de todo tipo.
IEM-3	Montaje de Estructuras Metálicas	Comprende el suministro, la ejecución del montaje e instalación de compuertas, válvulas, pórticos y otras, estanques, tuberías, estructuras industriales y para puentes.

Artículo 8. Requisitos de Experiencia para la Inscripción en Obras de Mayor Cuantía.

a) Para solicitar la inscripción en cualquiera de los registros se deberá acreditar para cada categoría la experiencia en las especialidades que se indican en el Cuadro siguiente:

	E01	E02	E03	E04	E11	E21	E22	E31	E32	E33	E41	E51	E52	E61	E62	E71	E81
ESPECIALIDADES DE EXPERIENCIA PARA 1ª, 2ª Y 3ª CATEGORIA	EXC. EXTERIORES SIN EXPLOSIVOS	EXCAVACIONES CON EXPLOSIVOS	EXCAVACIONES SUBTERRANEAS	DRAGADOS	RELLENOS COMPACTADOS	HORMIGON PARA ESTRUCTURAS	HORMIG. SUBTERRANEOS	PAVIMENTOS	COLOCACION DE TUBERIAS	TERMINACIONES DE ARQUITECTURA	PERF. A ROTACION O PERCUSION	MONT. EQUIPOE ELEC. DE POTENCIA	MONT. EQUIPOS ELEC. DE CONTROL	MONTAJE EQUIPOS MECANICOS	MONT. DE EST. MET.	HINCADURA PILOT. Y TABLESTACA	FUNDACIONES
REGISTRO DE OBRAS MAYORES																	
IC-1 OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRA	X				X												
IC-2 OBRAS DE HORMIGON						X											
IC-3 PAVIMENTOS								X									
IC-4 OBRAS DE HINCA DE PILOTAJE																X	
IC-5 OBRAS DE COLOCACION DE TUBERIAS									X								
IC-6 OBRAS DE EDIFICACIONES										X							
IC-7 GALERIAS Y TUNELES		X	X				X										
IC-8 SONDAJES Y PERFORACIONES											X						
IC-9 DRAGADOS				X													
IC-10 FUNDACIONES																	X
IEM-1 MONTAJE DE EQUIPOS ELECTRICOS												X	X				
IEM-2 MONTAJE DE EQUIPOS MECANICOS														X			
IE-3 MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICA															X		

b) La experiencia de un profesional que se considera es aquella que se adquiere a contar de la fecha de obtención del título pertinente. La CLC analizará los certificados presentados por el contratista y determinará la experiencia que, a su juicio, emana de ellos, pudiendo aceptarla, rebajarla o rechazarla.

c) Las cantidades mínimas de obras son las que se señalan en el siguiente Cuadro:

	ESPECIALIDAD	CATEGORIA 1	CATEGORIA 2	CATEGORIA 3
EOM1	Excavaciones Exteriores sin explosivos	Vt ≥ 1,000,000 m3 Vp ≥ 200,000 m3	Vt ≥ 300,000 m3. Vp ≥ 50,000 m3.	Vt ≥ 25,000 m3.
EOM2	Excavaciones Exteriores con explosivos	Vt ≥ 50,000 m3. Vp ≥ 2,000 m3.	Vt ≥ 2,000 m3.	NA
EOM3	Excavaciones Subterráneas	Vt ≥ 10,000 m3. Vp ≥ 3,000 m3.	Vt ≥ 3,000 m3. Vp ≥ 500 m3.	Vt ≥ 500 m3
EOM4	Dragados	Vt ≥ 100,000 m3. Vp ≥ 25,000 m3.	Vt ≥ 50,000 m3. Vp ≥ 5,000 m3.	Vt ≥ 2,000 m3
EOM5	Rellenos Compactados	Vt ≥ 750,000 m3 Vp ≥ 100,000 m3	Vt ≥ 150,000 m3. Vp ≥ 50,000 m3.	Vt ≥ 10,000 m3.
EOM6	Hormigón para Estructuras	Vt ≥ 25,000 m3. Vp ≥ 3,000 m3.	Vt ≥ 8,000 m3. Vp ≥ 1,000 m3.	Vt ≥ 200 m3
EOM7	Hormigones Subterráneos	Vt ≥ 1,000 m3. Vp ≥ 220 m3.	Vt ≥ 300 m3. Vp ≥ 50 m3.	Vt ≥ 50 m3
EOM8	Pavimentos.	St ≥ 100,000 m2 Sp ≥ 10,000 m2	St ≥ 50,000 m2. Sp ≥ 10,000 m2.	St ≥ 20,000 m2
EOM9	Colocación de Tuberías para Agua potable	Lt ≥ 25,000 ml. Lp ≥ 3,000 ml. Sólo se considerarán tuberías d ≥ 100 mm.	Lt ≥ 10,000 ml. Lp ≥ 1,000 ml. Sólo se considerarán tuberías d ≥ 100 mm.	Lt ≥ 1000 ml. Sólo se considerarán tuberías d ≥ 50 mm.
EOM10	Colocación de Tuberías para Aguas Residuales	Lt ≥ 1,000 mt.. Lp ≥ 250 mt. Sólo se considerarán tuberías de ≥ 30".	Lt ≥ 2,000 mt. Lp ≥ 500 mt. Sólo se considerarán tuberías de ≥ 16".	Lt ≥ 1,000 mt. Sólo se considerarán tuberías de ≥ 12".
EOM11	Obras de Edificaciones.	St ≥ 60.000 m2. Sp ≥ 8.000 m2.	St ≥ 20.000 m2 Sp ≥ 4.000 m2	St ≥ 4.000 m2
EOM12	Perforaciones a rotación o percusión			
EOM13	Montajes equipos eléctricos de poder			
EOM14	Montaje de equipos Eléctricos de Control			
EOM15	Montaje de equipos Mecánicos			
EOM16	Montaje estructuras metálicas.			
EOM17	Hinca de pilotes y tablestacas.			
EOM18	Fundaciones	Vt ≥ 500 m3 Vp ≥ 75 m3	Vt ≥ 200 m3 Vt ≥ 30 M3	Vt ≥ 50 M3

Art 9. Clasificación Presupuestaria de las categorías de Obras de Mayor Cuantía.

Categoría 1	Costo de obras que superen el valor que resulte de multiplicar 0,00015 (1.5 diez milésimos) x PGGC. (Presupuesto General de Gastos del Gobierno Central del año de análisis)
Categoría 2	Costo de obras que superen el valor que resulte de multiplicar 0,00005 (5 cien milésimos) x PGGC; y sea menor al valor indicado en el literal anterior.
Categoría 3	Costo de obras que sean inferior al valor determinado en el literal anterior y superior a 0,000025 (2.5 cien milésimos) x PGGC.

Art. 10. Evaluación de la Situación Financiera de los contratistas de Obras de Mayor Cuantía.

- a) El contratista al momento de su inscripción en el Registro de Obras de Mayor Cuantía, deberá acreditar tener un Capital de Trabajo mínimo equivalente al 15% de los límites inferiores señalados en el artículo 9 para cada categoría de obra.
- b) El Capital de Trabajo se evaluará en función del Total de Activos menos los Pasivos, menos los valores del activo que no representan inversiones reales.
- c) Para acreditar la capacidad económica mínima exigida, el contratista deberá presentar estados financieros preparados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, conforme a principios contables generalmente aceptados, con revisión efectuada por auditores con inscripción vigente en el Colegio Dominicano de Contadores.

Art. 11 Evaluación de la Calificación Profesional para contratista de Obras de Mayor Cuantía.

Categoría 1	Contar en el equipo gestor de su empresa con al menos un profesional que se encuentre en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: a) Ingenieros civiles con un mínimo de 5 años de ejercicio de la profesión para cualquier registro; b) Arquitectos con un mínimo de 5 años de ejercicio de la profesión para el registro de obras de edificaciones. c) Ingenieros electromecánicos o eléctricos o mecánicos con un mínimo de 5 años de ejercicio de la profesión, según sea el caso para los registros de obras código IEM.
Categoría 2	Contar en el equipo gestor de su empresa con al menos un profesional que se encuentre en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: a) Ingenieros civiles con un mínimo de 3 años de ejercicio de la profesión para cualquier registro. b) Arquitecto con un mínimo de 3 años de ejercicio de la profesión para el registro de Obras de Edificaciones. c) Ingenieros electromecánicos o eléctricos o mecánicos con un mínimo de 3 años de ejercicio de la profesión, según sea el caso para los registros de obras código IEM.
Categoría 3	Contar en el equipo gestor de su empresa con al menos un profesional que se encuentre en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: a) Ingenieros civiles con un mínimo de 1 año de ejercicio de la profesión para cualquier registro. b) Arquitecto con un mínimo de 1 año de ejercicio de la profesión para el registro de Obras de Edificaciones. c) Ingenieros electromecánicos o eléctricos o mecánicos con un mínimo de 1 año de ejercicio de la profesión, según sea el caso para los registros de obras código IEM.

Artículo 12. Del Registro de Obras de Menor Cuantía.

- a) Para obras cuyo presupuesto no excedan el 0,000025 (2.5 cien milésimos) del Presupuesto General de Gastos del Gobierno Central (PGGGC) del año de análisis, el CLC llevará un Registro de Obras de Menor Cuantía, en el cual podrán inscribirse los contratistas que, sin tener los requisitos para optar a la tercera categoría del Registro de Obras de Mayor Cuantía, cumplan con las exigencias que se establecen más adelante. La inscripción en este Registro no habilita a un contratista para ejecutar obras correspondientes al Registro de Obras de Mayor Cuantía.

b) Las normas para el Registro de Obras de Mayor Cuantía a que se refieren los artículos anteriores, regirán también para el Registro de Obras de Menor Cuantía, en lo que no se oponga a lo prescrito especialmente para este Registro.

Art. 13. Registro de Obras de Menor Cuantía. Personas Naturales y Jurídicas.

El Registro de Obras de Menor Cuantía mantendrá, a lo menos, la siguiente información relativa a las personas naturales y jurídicas inscritas como contratistas:

- a) Nombre completo o razón social y domicilio;
- b) Constitución legal de la empresa o compañía, si es el caso;
- c) Nacionalidad del contratista o de los integrantes de la organización superior si es persona jurídica, y personas que tienen el uso de la razón social y la administración;
- d) Copia de Título Universitario o Certificación de la Universidad;
- e) Cédula de identidad y electoral; Números de colegiaturas profesionales;
- f) Totalidad de obras ejecutadas;
- g) Calificación alcanzada en cada uno de los contratos ejecutados para CORAASAN;
- h) Estados Financieros actualizados;
- i) Registros y categorías en los que se encuentre inscrita dentro del RGCC;
- j) Registros en que se encuentra inscrito en otras instituciones, señalando especialidades y categorías;
- k) Certificado que compruebe el cumplimiento con DGII;
- l) Deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y anexar certificación del mismo.
- m) Cualquiera otra información que pueda exigir CORAASAN.

Art. 14. Estructura del Registro de Obras de Menor Cuantía.

Para el efecto de clasificar a los contratistas, el Registro de Obras de Menor Cuantía estará dividido en registro por tipo de obras o trabajos similares. Cada registro estará a su vez dividido en dos categorías, A y B, atendiendo a la experiencia, capacidad económica y calidad profesional.

Los contratistas podrán solicitar su inscripción en uno o más de los siguientes registros de Obras de Menor Cuantía:

Código	Nombre	Descripción
IC-1	Movimientos de Tierra	Comprende la ejecución de excavaciones exteriores, rellenos compactados y explotación de canteras.
IC-2	Obras de Concreto Armado	Comprende la ejecución de obras de Concreto Armado, con o sin tensión y, en general, obras en que su uso sea preponderante.
IC-3	Pavimentos	Comprende la ejecución de pavimentos de hormigón y asfalto destinados al tránsito de vehículos motorizados.
IC-4	Obras de Hincia de Pilotes	Comprende la hincia de pilotes.
IC-5	Obras de Tablestacado	Comprende el hincado de tablestacado para protección de obras hidráulicas
IC-6	Obras de Colocación de Tuberías	Comprende la ejecución de aducciones, impulsiones y redes de distribución de agua potable, colectores y redes de alcantarillado, tuberías de drenaje, sifones y desagües y, en general, todo tipo de tuberías para conducción de fluidos.
IC-7	Obras de Edificaciones.	Comprende la ejecución de edificios y la transformación o restauración de los mismos.
IC-8	Sondajes y perforaciones.	Comprende la ejecución y habilitación de perforaciones en rocas o suelos, a rotación o percusión, con cualquier inclinación para estudios geológicos, drenaje o captación de aguas subterráneas.
IC-9	Dragados	Comprende la extracción de materiales bajo agua desde la orilla o por medio de dragas para alcanzar una profundidad de fondo marino, fluvial o lacustre.
IC-10	Fundaciones	Comprende la ejecución de fundaciones mediante: pilotes prefabricados de hormigón armado, pre o postensados o metálicos, zapatas de fundación, pilas o pilotes confeccionados in situ, cajones ataguías en seco y bajo agua y fundaciones neumáticas.

Código	Nombre	Descripción
IEM-1	Montaje de Equipos Eléctricos	Comprende la ejecución del montaje, instalación y puesta en servicio de equipos e instalaciones eléctricas de potencia, control y comunicación, tales como: transformadores, sub-estaciones, motores y generadores eléctricos, interruptores, bancos de baterías, celdas control, condensadores, tableros y paneles telefónicas y telecomunicaciones.
IEM-2	Montaje de equipos Mecánicos	Comprende la ejecución del montaje, instalación y puesta en servicio de equipos mecánicos y maquinarias industriales de todo tipo.
IEM-3	Montaje de Estructuras Metálicas	Comprende el suministro, la ejecución del montaje e instalación de compuertas, válvulas, pórticos y otras, estanques, tuberías, estructuras industriales y para puentes.

Art. 15. Requisitos de Experiencia para la Inscripción en Obras de Menor Cuantía.

- a) Para solicitar la inscripción en cualquiera de los registros, deberá acreditarse para cada categoría, los niveles de experiencia mínima, que se indican en el cuadro de Experiencia Acumulada Mínima, del inciso d) de este artículo.
- b) Los Técnicos Universitarios y los maestros de obra solo podrán participar en la categoría B, presentando certificaciones de la experiencia exigida en el inciso d); y no podrán participar de las obras IC-4, IC-8 e IC-9.
- c) Experiencia Acumulada Mínima:

REGISTRO	CATEGORIA A	CATEGORIA B
EM-1. Movimiento de Tierra.	>10,000m3.	>1000 m3.
EM-2 Bases y Sub-bases.	>10,000 m3.	
EM-3 Hormigón Estructural y Albañilería.	>2,000 m3.	>200 m3.
EM-4 Pavimentos.	>12,000 m2.	>1,500 m2.
EM-5 Pilotaje.	100 Pilotes	10 Pilotes
EM-6 Tablestacado.	500 Tablestacas	50 Tablestacas
EM-7 Instalación de Tuberías de Agua Potable.	4.000 ml.	750 ml.
EM-8 Instalación de Tuberías de Aguas Residuales.	1,500 ml. ≥ 8"	500 ml.
EM-9Obras de Edificaciones.	>2000 M2	>800 M2
EM-10 Perforaciones a rotación o percusión.		
EM-11 Instalaciones Eléctricas.		
EM-12 Montaje de Equipos Eléctrico.		
EM-13 Montaje de Equipos Mecánicos.		
EM-14 Estructuras Metálicas		
EM-15 Señalización y Pintura	20,000 M2. en pinturas	5,000 M2. en pinturas.
EM-16 Mantenimientos a registros, alcantarillados y edificaciones		No requiere experiencia

Art. 16. Clasificación Presupuestaria de las categorías de Obras de Menor Cuantía.

Categoría A	Costo de obras que sean inferior al valor de 0.000025 (2.5 cien milésimos) x PGGC. (Presupuesto General de Gastos del Gobierno Central del año de análisis) y superiores al valor de 0.0000125 (1.25 cien milésimos) x PGGC
Categoría B	Costo de obras que sean inferior 0.0000125 (1.25 cien milésimos) x PGGC

Art. 17. Evaluación de la Situación Financiera para contratistas de Obras de Menor Cuantía.

- a) Los contratistas para inscribirse en cualquiera de los registros de Obras de Menor Cuantía, deberán acreditar tener una capacidad económica mínima equivalente al 15% del límite inferior fijado en el artículo 16.
- b) Para evaluar la situación financiera de los contratistas se procederá de igual forma que lo establecido en el artículo 10 incisos b) y c).

Art. 18. Evaluación de calificación profesional para contratistas de Obras de Menor Cuantía.

La calidad profesional para optar a cualquiera de las categorías de las especialidades definidas en el Registro de Obras de Menor Cuantía deberá tenerla el equipo del contratista; es decir, el contratista deberá acreditar la calidad profesional exigida en el artículo 15, a través de alguno de los integrantes de su equipo, ya sea que opte a categoría A o B.

Artículo 19. Condicionalidad de la Inscripción.

Para quedar inscrito en cualquiera de las categorías en que esta dividido cada registro del RGCC, deberá cumplirse satisfactoriamente y ser demostradas fehacientemente todas y cada una de las exigencias que se estipulan en el presente reglamento, para los requisitos de experiencia, capacidad económica, calidad profesional y personal profesional. El contratista quedará inscrito en la más alta categoría respecto a la cual cumpla con todos los requisitos. La inscripción en un determinado registro habilita sólo para ejecutar las obras que dicho registro comprende.

Artículo 20. Vigencia de las Inscripciones.

- a) La inscripción de un contratista en el RGCC estará vigente hasta el último día del mes en que se cumpla un año de su aprobación.
- b) Los contratistas deberán presentar la solicitud de renovación de su inscripción en el mes anterior al de su vencimiento, debiendo para este efecto presentar la información correspondiente a las letras h), j) y k) del artículo 4 aplicable a los contratistas personas naturales, y a las letras c), f), g), l), m) del artículo 5 aplicable a los contratistas personas jurídicas, y los demás antecedentes que estime necesario el CLC para verificar la idoneidad y cumplimiento de los requisitos que justifican la inscripción que se pide renovar.
- c) A los contratistas que no presenten solicitud alguna de renovación o que pretendan hacerlo después de vencido el plazo de vigencia de la inscripción que pretende renovar, se les considerará de pleno derecho excluidos o eliminados del RGCC, por lo que para incorporarse nuevamente a dicho registro deberán efectuar el trámite de inscripción en idénticas condiciones que los que postulan por primera vez.

- d) Las solicitudes de renovación presentadas durante el mes anterior al vencimiento de la inscripción que se pide renovar, y que sean reparadas por deficiencias de forma y/o fondo, podrán ser subsanadas dentro del plazo de 30 días corridos a contar desde la notificación de las observaciones que al efecto el CLC comunique al contratista afectado.
- e) En todo caso, cuando cualquier situación se prolongue por un lapso continuo superior a seis meses, se producirá de pleno derecho la eliminación del afectado del RGCC.
- f) El tiempo de respuesta para la inscripción en el RGCC será de 60 días en los primeros seis meses a partir de la puesta en vigencia del Registro.
- g) El tiempo de respuesta para las renovaciones será de 30 días a partir de la recepción de los documentos.
- h) Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será conocida por el Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (Coraasan).

APROBADO POR EL CONSEJO DE DIRECTORES DE LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO (CORAASAN) EN EL ACTA NO. 380 DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2009.

Esta es la última línea de este documento, debajo de la misma no hay nada escrito.